



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS SECCIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA, EJERCICIO 2022

1. Marco normativo

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por los artículos 118 a 123 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2017, elevada a definitiva por no presentarse alegaciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, período 2021-2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en fecha 30 de diciembre de 2020, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de diciembre de 2021 (publicación BOPB 4/1/2022).

Visto el anexo 10 de las mencionadas bases reguladoras específicas, en lo referente a las subvenciones destinadas a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

El concepto de las Bases Generales de la convocatoria corresponde válida con la publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de febrero de 2014, del texto íntegro del Acuerdo/Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario/laboral de el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda para los años 2013-2017.

Los artículos 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales, la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y el Acuerdo de la Mesa de Negociación de Materias Comunes del personal funcionario y laboral en relación con las retribuciones por el ejercicio 2022, ratificado por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022.



2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta subvención es la establecida en el artículo 71 del Convenio y 70 del Acuerdo: *“la Corporación destinará anualmente 1.700,00 € en conjunto a las secciones sindicales, repartidas proporcionalmente a la composición del Comité de Empresa y Junta de Personal para sufragar los gastos de la representación sindical, siendo necesario justificarlos anualmente. Esta cantidad se revisará anualmente en función de la Ley de Presupuestos y el incremento de las retribuciones.”* Modificado el importe inicial en 2.064€ por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2014.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

3. Cuantía de la subvención a otorgar y aplicación presupuestaria

De acuerdo con los arts. 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales, la cantidad destinada al ejercicio 2022 por sufragar los gastos de la representación sindical, una vez aplicados al importe del ejercicio 2021 los parámetros de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el Acuerdo de la Mesa de Negociación de Materias Comunes del personal funcionario y laboral en relación a las retribuciones por el ejercicio 2022, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022, es de 2.302, 85 €

De acuerdo con el párrafo anterior y con el redactado del apartado segundo, las subvenciones a las secciones sindicales del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda se distribuyen según su porcentaje de representatividad que, para el ejercicio 2022, resulta tal y como se indica a continuación:

SECCIÓN SINDICAL	NIF	% REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE €
CCOO	G08496606	45,45 %	1.046,75
USOC	G08991952	31,82 %	732,72
UGT	G78085149	13,64 %	314,03
SPL-CME	G64309370	9,09 %	209,35
TOTAL		100,00%	2.302,85

El presupuesto máximo que se destina para el ejercicio 2022 en la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de dos mil trescientos dos euros con ochenta y cinco céntimos (2.302,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1500/9208-48905 “RRHH y Organización. Transferencias a secciones sindicales (BDNS)”.



4. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria será del 1 al 15 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 8 de esta convocatoria, deben presentarse mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo).

Según establece el artículo 14.2.a) de la LPACAP, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Las solicitudes deben presentarse electrónicamente mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por su representante legal. Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

5. Mejora de la solicitud inicial

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

6. Beneficiarios/as

Pueden ser beneficiarios/as de estas subvenciones las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Los/las beneficiarios/as de estas subvenciones no deben encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. Obligaciones de los/las beneficiarios/arias

La entidad perceptora de esta subvención se obliga a:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
5. Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
6. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
7. Comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia de la convocatoria.
8. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
9. Dar publicidad por medios electrónica de las subvenciones y ayudas percibidas, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones o de cualquier otra obligación recogida en esta convocatoria o en la normativa específica, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

8. Documentación

Para poder tomar parte en el procedimiento de concesión, será necesario presentar solicitud formal acompañada de:

- NIF del solicitante y/o representado legal
- Ficha de terceros
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si la documentación fuese incompleta se requerirá al/la solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándole por desistido de su solicitud.



9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la representación sindical: gastos de transporte, aparcamiento, dietas asociadas de forma inequívoca a la acción sindical fuera del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, estancias, material de oficina fungible, inscripciones en jornadas o conferencias, *merchandasing* y otras que sean propias de la actividad sindical, siempre bajo la valoración del órgano otorgante.

Respecto al anterior párrafo, no se aceptarán gastos efectuados en concepto de desayunos o meriendas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos realizados en material inventariable.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán todas las solicitudes y justificaciones presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un solo acto administrativo.

El período para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la LPACAP.

La subvención otorgada no será compatible con ninguna otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad.

11. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente reparos a la misma.

12. Plazo y forma de justificación

Serán objeto de subvención la financiación de los gastos subvencionables que se hayan producido durante el 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Los beneficiarios deberán presentar los documentos originales correspondientes a las justificaciones a aplicar a la subvención, junto con un documento de escandallo o cuadro resumen de las mismas con firma y sello, en el registro electrónico general del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, antes del 31 de enero de 2023.



En el caso de aportar como gasto subvencionable los kilómetros realizados por los representantes sindicales mediante relación con fecha, lugar de asistencia, kilómetros y persona que realiza el trayecto, será necesario aportar DECLARACIÓN JURADA de que se han realizado efectivamente los desplazamientos por las personas que se hacen constar en la relación.

Los justificantes deberán consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y, en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones, en cuyo caso, la sección sindical.
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes deben ir acompañados del **documento acreditativo de su pago** (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, ...). De lo contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

En caso de que, el pago del gasto se haya efectuado por algún/a miembro de la sección sindical beneficiaria por medios personales, deberá aportarse justificante de abono de la cantidad pertinente por parte de la sección sindical al/a la miembro que ha realizado el pago.

13. Deficiencias en la justificación

En caso de que la documentación presentada como justificación de los gastos efectuados sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, a fin de que, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se



entenderá por desistido de su solicitud, procediendo en consecuencia a la revocación de la subvención otorgada.

14. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez evaluada la justificación y efectuada la correspondiente resolución. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



17. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

CRIPTOLIB_CF_Signant1